



Deficiencias de seguridad en piscinas

Frecuentemente debemos lamentar accidentes en piscinas, sean en propiedades privadas o en condominios, donde los descuidos, la falta de medidas de seguridad, reglamentación, y la falta de preparación para prestar los primeros auxilios son componentes comunes.

Expertos advierten deficiencias de seguridad en piscinas de edificios

Afirman los especialistas que si bien la mayoría de las comunidades cumplen con las normas básicas de higiene, quedan aún importantes puntos por resolver, como la capacitación del personal en caso de accidentes.

En materia de piscinas en edificios, aún queda un largo camino por recorrer en Chile.

Y los expertos no se refieren a la calidad de las piscinas, cada vez más sofisticadas. Tampoco a su higiene.

"En nuestra percepción es que, en términos generales, se cumple estrictamente con la calidad sanitaria del agua y de sus áreas anexas. También se cumple respecto de las medidas de seguridad mínimas, como una reja perimetral y el control de peatones en áreas de baño. Pero mayoritariamente, por ejemplo, no hay vigilancia en las piscinas fuera de los horarios habituales. Es decir, por ejemplo, no hay cámaras de vigilancia que pudieran prevenir un accidente, como un niño jugando sólo en las proximidades", afirma Renato Deformes, presidente del Registro Nacional de Administradores (RNA).

Poca preocupación

También hay carencias en la capacitación del personal de los edificios.

"Según nuestros registros, sobre el 80% de los trabajadores de los condominios no están preparados para enfrentar un accidente en ellas. Esto se debe a la falta de interés de las propias comunidades en capacitar al personal", señala Aníbal Ahumada, gerente general del Colegio de Gestión y Administración Inmobiliaria.

También, señala Cristián Silva, gerente de Escuela de Servicios Caleu, que son muchas las comunidades que no se han preocupado de cumplir las exigencias que impone la ley, "pese a que todas las piscinas de las comunidades son de uso público con acceso restringido, por lo que deben regirse por el Decreto N° 209, Reglamento de Piscinas de Uso Público", explica.

Señala que muchas piscinas de condominios no cuentan con la presentación del proyecto y el permiso de funcionamiento ante la Seremi de Salud, como lo exige el Decreto N°209, Reglamento de Piscinas de Uso Público, artículo 3°. Ello es especialmente relevante, señala, porque si los condominios cuentan con el Reglamento de Higiene y Seguridad para Piscinas, se permite que las comunidades no tengan salvavidas.

Además, dice, "muchas comunidades no tienen claro que es obligatorio contar en el área de circulación de bañistas de toda piscina de uso público con los siguientes elementos de salvataje: un cinturón salvavidas Una cuerda de longitud mayor que

el ancho de la pileta y de resistencia no inferior a 200 kg; una pértiga (palo largo) de longitud no inferior a la mitad del ancho de la pileta, terminada en un aro metálico de 30 cm de diámetro y 10 mm de grosor aproximadamente, y una camilla portátil".

Problemas básicos

Asimismo, señala Aníbal Ahumada, de acuerdo a la normativa, "en cada condominio donde haya una piscina, debe también haber una sala de primeros auxilios habilitada con una camilla fija y otros elementos que detalla la ley. Lamentablemente la gran mayoría de las comunidades que fueron construidas antes de la norma no pueden cumplir con estas exigencias. Pero también hay muchas otras, incluso más nuevas, que tampoco cumplen con estas normas, primero porque son muchas, también porque el trámite ante el seremi correspondiente es muy engorroso. No sólo hay una pérdida de tiempo en juntar la documentación que exigen, sino que también por todo el protocolo diario que hay que llevar".

Según la apreciación del CGAI, sobre el 70% de las comunidades con piscina no cumplen con la ley. Esto es porque, derechamente, las propias comunidades no les están dando a los administradores las facilidades necesarias para cumplir, principalmente por un problema de costos.

Mala convivencia

Agrega Cristián Silva que otro problema muy común es que los copropietarios no respeten el reglamento del edificio, al llevar, por ejemplo, bebidas alcohólicas o encontrarse bajo los efectos de alcohol o drogas (art.70), no ducharse antes de ingresar y llevar a más visitas de las permitidas incrementando el número de personas -hay un número tope de acuerdo al tamaño de la piscina- lo que hace aumentar los riesgos".

En este sentido, señala Renato Deformes, aún falta mucho por avanzar en materia de convivencia en las piscinas, que son un foco cotidiano de conflicto entre vecinos.

Por ello, señala el experto, es de enorme importancia dar un carácter legal y mucho más enérgico a los reglamentos de piscinas de comunidades. "En opinión del RNA, falta que en todo el ámbito de las normativas aplicables a las comunidades de edificios, como en este caso de las piscinas, el legislador sea algo más acucioso al momento de legislar y analice, con rigurosidad y equilibrio, todas aquellas condiciones que hacen de este segmento social un universo distinto y particular que requiere de un trato mucho más específico y dedicado".

Obligaciones legales

Otro dato importante a considerar, señala Cristián Silva, es que quien debe fiscalizar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa es la autoridad sanitaria (Seremi de Salud) en cuya jurisdicción territorial esté ubicada la piscina. "Es obligatorio avisar de cualquier accidente grave a esta entidad fiscalizadora. Si no poseen el reglamento de higiene y seguridad y no cuentan con el salvavidas exigido en caso de no contar con el reglamento, la comunidad (representante legal) se arriesga a sanciones pecuniarias y penales".

Fuente: "El Mercurio"

Servicios y Productos Alianza PROVínculo & SIGWEB
Consultorías y Capacitación para las Empresas en Chile y Latinoamérica
Director de www.sigweb.cl